



La fuerza que transforma Bolivia

ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN

OBJETO: SUMINISTRO DIÉSEL OÍL – OCCIDENTE/NORTE
CÓDIGO N°: COX-01-GNC-10-15
(PRIMERA CONVOCATORIA)

En la ciudad de La Paz, a horas 17:00 del día 24 de junio de 2015, en instalaciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en oficinas de la Oficina Central de YPF B en la sala de reuniones de la Gerencia Nacional de Contrataciones se dio inicio a la reunión de aclaración del proceso de contratación "SUMINISTRO DIÉSEL OÍL – OCCIDENTE/NORTE", el mismo que se encuentra enmarcado Reglamento para la contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de YPF B en el marco del D.S. 224, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013.

CONSULTAS ESCRITAS / CORREO ELECTRONICO:

Las consultas escritas de acuerdo al cronograma del DBC fueron previstas hasta horas 18:30 del día 23 de junio de 2015, debiendo ser remitidas al correo esoliz@ypfb.gob.bo;

Se recibieron las siguientes consultas:

NOMBRE DE EMPRESA: REPSOL

REPRESENTANTE EMPRESA: Eliana Flores Ríos

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA CONSULTA: 23 de junio

PREGUNTA N° 1: Sobre el proceso de Código COX-01-GNC-10-15 : Suministro Diesel Oil – Occidente / Norte en el punto 4. Volumen Contractual se indica que los volúmenes referenciales podrán ser modificados a requerimiento de YPF B en función de cambios en la oferta y la demanda del Diesel Oil en Bolivia. Sobre este punto la consulta es si dicha variación se encontrará dentro del +/- 10% de tolerancia o puede ser un volumen superior o inferior a la tolerancia inclusive? Si fuera un volumen diferente al contractual cuál sería el % máximo de variación.

RESPUESTA N° 1: El porcentaje de variación oscilara hasta el +/- 10% del volumen.

PREGUNTA N° 2: Sobre el proceso de Código COX-01-GNC-10-15 : Suministro Diesel Oil – Occidente / Norte en el punto 5. Calidad se puede cumplir solo el Índice de Cetano en vez de Número de Cetano é Índice de Cetano?

RESPUESTA N° 2: para cumplir normativa de autorizaciones de importación se requiere cumplir con la certificación de Número de Cetano é Índice de Cetano.





La fuerza que transforma Bolivia

PREGUNTA N° 3: Sobre el proceso de Código COX-01-GNC-10-15 : Suministro Diesel Oil – Occidente / Norte en el punto 7.Modalidad de Entrega se indica que es FCA en la planta de Almacenaje Ilo/Mollendo. Nuestra consulta radica en saber si es posible despachar Diesel 2 con 5% de B100 (Denominada DB5) desde la planta de Ilo y para el caso de la opción de Mollendo si es posible despachar Diesel de Bajo Azufre también con 5% de mezcla de Biodiesel (denominado DB5S50)? Esto claro cumpliendo los parámetros de calidad especificados en el Tender

RESPUESTA N° 3: nuestra norma de calidad de producto a importar requiere Diesel 2

PREGUNTA N° 4: Sobre el proceso de Código COX-01-GNC-10-15 : Suministro Diesel Oil – Occidente / Norte en el punto 13.Forma de Pago se indican Facturas Proformas y Facturas Originales Finales durante el proceso descrito. En la documentación requerida para el desembolso del pago antes del despacho, se puede emitir una Factura por el monto inicial calculado y luego de la conciliación se puede emitir una Nota de Débito o Crédito según sea el caso para realizar los ajustes respectivos?

RESPUESTA N° 4: la modalidad de facturación prepago requiere un factura proforma para gestionar el desembolso correspondiente y el ajuste de la facturación final será tomada conforme periodo de preciación publicado en el DBC. No se considera emisión de notas de Debido o Credito.

CONSULTAS EN SALA:

No hubo empresas asistentes.

El acto de reunión de aclaración concluye a horas 17:15 del día 24 de junio de 2015.

Como constancia de la presente acta firma personal de YPFB.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Fernando Flores	Enc. Negociaciones	
Eduardo Solís	Asesoría en Contratación	